

PEDIDO DE COTIZACION

San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2022

Ref.:ExpedienteN°: 13758/425-2022

Sres.

Presente

La Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa delMinisterio de Desarrollo Social, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de Solicitar la cotización de el siguiente ítem:

Item	Producto	Descripción	Cantidad
1	YOGURT PROBIOTICO POR 1 LITRO	YOGUR PROBIÓTICO PARCIALMENTE DESCREMADO, ENDULZADO SABOR A FRUTILLA, VAINILLA Y/O DURAZNO	383818

Dicha cotización deberá ser presentada hasta las **10:00** del día**30/09/2022**, en la calle Piedras N°530,3erpisoOficina"O"de laDireccióndeCompras yContrataciones,dondedebearáindicarelplazodemantenimiento de la oferta, número de CUIT del oferente, Razón Social, datos de contacto y valor total de lapropuesta en números y letras, marca de los productos solicitados.

Requisitos a presentar:

- ♦ CONSTANCIA DE INSCRIPCION EXPEDIDA POR AFIP.
- ♦ CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDA POR D.G.R. DE LA
- ♦ PROVINCIA.CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL EMITIDO POR D.G.R. DE LA
- ♦ PROVINCIACOPIA DE CBU DE CUENTA - PROVEEDOR DEL ESTADO EN EL BANCO MACRO.
- ♦ CONSTITUCIONDEDOMICILIOENTUCUMÁNYRENUNCIAALFUEROFEDERALMANIFESTANDOSUVOLUNTAD DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE SAN MIGUEL DE
- ♦ TUCUMAN.DECLARACIONJURADADENOENCONTRARSECONTEMPLADOENLOSALCANCESDELN°108 DELDECRETO ACUERDO N° 22/1-09 (REQUISITOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO).
- ♦ SILAPROPUESTAEESTAFIRMADAPORSOCIOOACCIONISTADEBERAADJUNTARCOPIADECONTRATO SOCIAL (SRL) O ESTATUTO SOCIAL (SA) SEGUN APLIQUE.
- ♦ SILAPROPUESTAECONOMICAESTÁFIRMADAPORUNAPODERADO,DEBEBRÁADJUNTARCOPIADEL PODER EXTENDIDO POR ESCRITURA PÚBLICA
- ♦ SELLADO DE ACTUACION POR CADA FOLIO PRESENTADO. (valor del mismo fijado por DGR)
- ♦ Muestra del producto

YOGUR PROBIOTICOVERANO: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

AÑO-MES	ESCUELA	MATRICULACANT	DERACIONES	Litros al Mes	Precio por litro
	S		DIASMENS. AL MES		\$196,30
2022 -OCT	390	176224	4	775.388,00	139.569,84
2022-NOV	390	176.224	5	969.235,00	174.462,30
2022+DIC	390	176.224	2	387.694,00	69.784,92
TOTALGE			11	2.132.317	383.817,06
NERAL					75.343.473,40

Sanciones	En caso de incumplimiento de los proponentes de las condiciones de este pliego, el mismo será sancionado de conformidad al dispuesto por el Art. 84 del Decreto N° 22/1-2009-Reglamento de Compras y Contrataciones; el cual dispone: “Las ofertas y adjudicaciones... serán pasibles, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, de una multa equivalente a la garantía exigida para la Licitación Pública”
-----------	--

ESPECIFICACIONES DE ALIMENTOS FUNCIONALES PROBIOTICO:

Alimento funcional probiótico

De acuerdo al C.A.A. en el capítulo XVII “Alimentos de régimen dietético”: se denominan a los alimentos probióticos en el siguiente Artículo 1389 -(Resolución Conjunta SP Rel N° 261/2011 y SAGyPN° 22/2011)

Con la denominación de Probióticos, se entiende los microorganismos vivos que, administrados en cantidades adecuadas, confieren beneficios para la salud del consumidor. Para que una cepa pueda ser utilizada como ingrediente probiótico para alimentos deberá cumplir con el siguiente protocolo de Evaluación de un Probiótico como ingrediente para Alimentos.



Efectos benéficos que se atribuyen a los probióticos:

- ♦ Mejoramiento de la calidad nutricional de los alimentos por síntesis de vitaminas e incremento de la biodisponibilidad de nutrientes
- ♦ Reducción de los síntomas de la intolerancia a la lactosa
- ♦ Reducción de los niveles de colesterol
- ♦ Exclusión competitiva de patógenos entéricos

“Yogur Probiótico Parcialmente Descremado, endulzado sabor a Frutilla, Vainilla y/o Durazno”

Conforme a las exigencias del C.A.A., que en su rotulado tenga la denominación de probiótico y que se ajuste al capítulo XVII “Alimentos de régimen dietético”: en el cual se denomina a los alimentos probióticos en el Artículo 1389- (Resolución Conjunta SPReIN° 261/2011 y SAGyPN° 22/2011). De color según sabor, sin presencia de sustancias extrañas macroscópicamente visibles; olor y sabor agradable, no rancio. En envases esterilizados e inviolables, en sachet por 1 litro. Apto para el consumo.

La muestra debe venir acompañada de:

- ♦ Copia de los certificados del producto (**R.N.P.A y R.N.E**) de la autoridad de jurisdicción competente **ACTUALIZADOS Y EN VIGENCIA al momento de la apertura y de la adjudicación.**

Perfectamente sellados. Al momento de su entrega el producto no podrá tener menos de 6 días de vencimiento

Se exige variedad de sabor semanalmente, es decir, que cada semana se debe variar el producto sabor “VAINILLA”, “FRUTILLA” y/o “DURAZNO”.

Condiciones y Requisitos de la firma adjudicada:

El servicio requerido, tiende a asegurar y cumplir con los objetivos planteados en el Plan Alimentario Provincial, optimizando un sistema que garantice la prestación alimentaria, teniendo en cuenta que la firma adjudicataria debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los vehículos transportadores de los productos lácteos probióticos deberán contar con equipos de frío para trasladar los alimentos. Los mismos deben poseer autorización por la autoridad competente y encontrarse en condiciones de higiene. De no cumplir, se aplicarán sanciones correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. La firma adjudicada se compromete a distribuir los productos lácteos probióticos a la planta elaboradora de los proveedores asignados a brindar sus servicios en las escuelas, en tiempo (horario fijado con proveedor) y forma (temperatura adecuada, buenas condiciones de higiene, envases con envolturas y rotulado correspondiente). En caso de no cumplirse tales condiciones, se aplicarán sanciones correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
3. Los productos lácteos probióticos deben cumplir con los criterios de buena calidad, en cuanto a color, sabor, olor, consistencia adecuada y óptimas condiciones de higiene e inocuidad. Apta microbiológicamente y sin presencia de cuerpos extraños. De no cumplir con este requisito, se aplicarán sanciones correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales. Además deberán contener la siguiente especificación en caracteres y lugar visible: **“Prohibida su venta”** y ajustarse a las exigencias de rotulado del Código Alimentario Argentino.
4. El Ministerio de Desarrollo Social podrá tomar muestras del producto final en escuelas del programa y plantas elaboradoras y remitir las mismas al CERELA y a la Dirección de Bromatología del SIPROSA para solicitud de análisis del producto.
5. El personal del Departamento de Educación Alimentaria y Nutrición tiene toda la autoridad de realizar supervisiones permanentes a la fábrica y a los transportes distribuidores y debe asesorar técnicamente. Además de tomar muestras de los productos y remitir las mismas al CERELA y a Dirección de Bromatología del SIPROSA para solicitud de análisis del producto.
6. Bajo ningún concepto, la fábrica puede dejar de distribuir el alimento. Cuando por razones de fuerza mayor, así lo indiquen, la firma deberá notificar en forma urgente a la Dirección de Políticas Alimentarias. De no cumplir, se aplicarán sanciones correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Lugar de entrega: se realizará el servicio en las condiciones y requisitos previos de coordinación con el Departamento de Nutrición perteneciente a la Dirección de Políticas Alimentarias.

Sin otro particular lo saludo atte.-